



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Jefatura para la
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

[Firma manuscrita]
20-12-2011 22

RESOLUCION No. 005
(21 de Diciembre de 2011)

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación Rural de Juntas de Acción Comunal Municipal de Fusagasugá "ASORURAL", Departamento de Cundinamarca.

La Oficina Asesora para la Participación Comunitaria de la Alcaldía de Fusagasuga, en uso de la facultades legales contenidas en el decreto 568, de 1998 proferido por el Ministerio del Interior, ley 537 de 1999, y en especial los Decreto Municipales No. 239 de 14 de agosto de 2006, resolución No. 665 de septiembre 22 de 2006, La Ley 743 del 5 de junio de 2002, Decreto reglamentario 2350 de 2003 y demás decretos vigentes:

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE MANUEL PARRADO BARBOSA**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 11.371.526 expedida en Fusagasugá en su calidad de Presidente provisional de la de la Asamblea de la entidad denominada "**Asociación Rural de Juntas de Acción Comunal Municipal de Fusagasugá**", Departamento de Cundinamarca, solicitó de ésta oficina se reconozca la Personería Jurídica a dicha entidad.
2. Que para tal efecto, el peticionario anexa a su solicitud los siguientes documentos:
 - a) Acta de pre asamblea de fecha 4 de junio de 2011 de elección de presidente y secretario ad-hoc y nombramiento del Tribunal de Garantías.
 - b) Acta de fecha 18 de junio de 2011, de constitución y elección de directiva de la Asociación rural de Juntas de Acción Comunal "Asorural" y lectura y aprobación de Estatutos.
 - c) Copia de certificación de delimitación de territorio expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, así como Acuerdo No. 34 del 30 de Noviembre de 2006.
 - d) Originales de estatutos debidamente aprobados.
 - e) Relación de 39 juntas afiliadas a "ASORURAL"
 - f) Copia de oficio dirigido a ASOJUNTAS donde consta la entrega de 24 renunciaciones de las diferentes JAC Rurales.
3. Que revisada la documentación por el Asesor de la Oficina de Participación Comunitaria se ajusta a las disposiciones y cumple con los requisitos exigidos por la normatividad comunal actual (ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003 y demás Decretos reglamentarios).
4. Que hecho el estudio pertinente de dicha documentación, se concluye que este organismo comunal de segundo grado, se ajusta a los preceptos legales y morales, tanto en su estructuración como en el objeto que se persigue, encaminado en reunir fuerzas dispersas de los ciudadanos con

UNA GERENCIA CON COMPROMISO SOCIAL



espíritu cívico y de servicio para desarrollar programas de acción comunal y ayuda mutua en beneficio de la comunidad.

5. Que los demás miembros de la directiva de la **Asociación Rural de Juntas de Acción Comunal Municipal de Fusagasugá, "ASORURAL"** son los que aparecen en el acta general de elección de dignatarios del 18 de Junio de 2011.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconócese Personería Jurídica a la entidad denominada **Asociación Rural de Juntas de Acción Comunal Municipal de Fusagasugá, "ASORURAL"** y regístrese la misma con el número 005 de fecha 21 de Diciembre de 2011, con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, por reunir los requisitos exigidos en las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébense los Estatutos de la Citada entidad. En cuanto a su reforma o adiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 636 del Código Civil.

ARTICULO TERCERO: Reconócese como representante legal de la **Asociación Rural de Juntas de Acción Comunal Municipal de Fusagasugá, "ASORURAL"** al señor **JOSE MANUEL PARRADO BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.371.626 expedida en Fusagasugá, quien fue elegido como Presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbase dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Oficina de Participación Comunitaria de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, mientras no se solicite una nueva inscripción.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida por la Oficina de Participación Comunitaria del Municipio de Fusagasugá a los veintiuno (21) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).


MAURICIO CASTAÑEDA GUTIERREZ
Alcalde

JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MORENO
Jefe Oficina de Participación Comunitaria

Elaboró Proyecto: Blanca Nelly Moreno Cueva

UNA GERENCIA CON COMPROMISO SOCIAL